



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

TÍTULO DE LA LEY

ARTÍCULO 1 - Autorízase a la Comuna de San Jerónimo Sud, departamento San Lorenzo a donar con cargo a favor de la Empresa Provincial de la Energía (EPE), el terreno identificado como lote 13 del Plano registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial Provincial bajo N° 232791 en fecha 26/10/2020, Partida Inmobiliaria N° 15- 10-00-209864/0013, inscripto al Tomo 264, Folio 445, Número 316687 en fecha 24/04/1986; con frente al Sur sobre Bv. José de San Martín, esquina calle del Cementerio, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado U – V mide 20,45 metros, linda al Sur con Bv. José de san Martín; el lado V – W mide 17,50 metros, linda al Oeste con Calle del Cementerio; el lado W – X mide 20,45 metros, linda al Norte con Lote 7 del mismo plano; el lado X – U mide 17, 50 metros, linda al Este con Lote 12 del mismo plano y cuyos ángulos internos son en el vértice U: 90°0'0", vértice V: 90°0'0", vértice W: 90°0'0". Encierra una superficie de 357,88 metros cuadrados.

ARTÍCULO 2 - La donación dispuesta por el artículo anterior, se efectúa dentro de los alcances y con el destino establecido en la Ordenanza N° 845/2020 que forma parte de la presente, por lo que el inmueble donado será destinado a la construcción de las oficinas comerciales y administrativas con atención al público.

ARTÍCULO 3 - Las erogaciones que demande la presente donación serán soportadas por exclusiva cuenta y cargo de la Empresa Provincial de la Energía.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 4 - Comuníquese al Poder Ejecutivo

Diputada Provincial
Di Stefano, Silvana



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Motiva la presentación de este Proyecto de Ley la imperiosa necesidad que tienen la Comuna de San Jerónimo Sud, departamento San Lorenzo, de contar con esta herramienta legal para poder finalizar la gestión de donación de terreno que esta Comuna realizó a la Empresa Provincial de la Energía, mediante Ordenanza N° 845/2020.

Se desprende del mismo acto que se hayan reunidos todos los elementos formales y jurídicos que justifican desafectar un bien de dominio público de la Comuna para afectarlo a un destino de bienestar general, art. 15 de la ley 2439 Orgánica de Comunas.

A tales efectos, adjuntamos la correspondiente documentación respaldatoria.

Cabe destacar que este lote albergará a las instalaciones de la EPE, donde se construirán oficinas comerciales, administrativas y de atención al público, ya que no existe ese servicio en la actualidad y por ende, para toda gestión administrativa, reclamos, solicitud de boletas, etc., los contribuyentes de San Jerónimo Sud deben trasladarse a otras localidades.

De esta forma se clarifica la importancia de la donación y sus actos jurídicos - administrativos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Diputada Provincial
Di Stefano, Silvana